

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO: 253
RADICADO: 05-001-31-10-008-2022-00329
PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: JUAN CLAUDIO CHAVES ALVAREZ
DEMANDADA: LUISA FERNANDA PENAGOS GOMEZ
ASUNTO: ADMISION

Por reunir las exigencias del artículo 82 Y 84 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

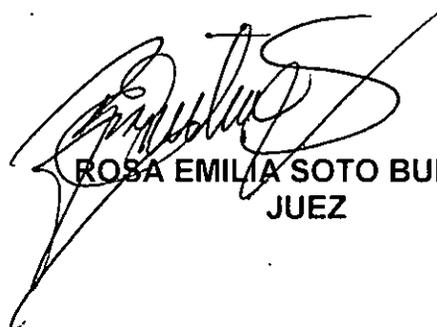
PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES formulada por **JUAN CLAUDIO CHAVES ALVAREZ**, en contra de **LUISA FERNANDO PENAGOS GOMEZ**, con fundamento en la causal 1ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la parte accionada tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste; con tal fin se le hará entrega de las copias de rigor.

TERCERO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes.

CUARTO: ENTERAR de la presente acción al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

